

En el reverso el nombre y los apellidos del Cronista, así como su fecha de nombramiento.

CAPÍTULO III

DEL CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL

Artículo 6.-Del Carácter Honorífico.

6.1.-El Título de Cronista Oficial de la Ciudad de Melilla tiene carácter honorífico.

6.2.- No obstante, podrá percibir las retribuciones que, en su caso, le correspondan por la realización de trabajos extraordinarios o excepcionales, que excedan de las obligaciones habituales del Cronista Oficial de la Ciudad.

Artículo 7.-Del Carácter Vitalicio.

1.-El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Melilla tiene carácter vitalicio.

2.-Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o por acuerdo plenario, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o por causa de indignidad para el Título tramitándose para ello el procedimiento descrito en el Capítulo anterior.

Artículo 8.-De las obligaciones del Cronista Oficial.

1.- Las principales funciones del Cronista Oficial son:

- Investigar el pasado de su ciudad y darlo a conocer.

- Recopilar datos e información del presente que puedan ser relevantes.

- Anotar y divulgar las tradiciones y costumbres locales o regionales, procurando su conservación.

- Recopilar documentos históricos originales o copias autorizadas que

servan de base a sus investigaciones.

- Elevar propuestas a la Ciudad Autónoma derivadas de sus investigaciones

- Realizar campañas, en defensa de los valores históricos monumentales, urbanos, museísticos, arqueológicos, paisajísticos y humanos de la ciudad.

- Participar en la creación y proyección de la imagen de la ciudad.

--Asesorar a la Ciudad Autónoma en cuestiones de arquitectura y urbanismo desde un punto de vista histórico. Podrá ser convocado a los diferentes órganos de la Ciudad Autónoma que traten de temas históricos o culturales.

- Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores.

2.- Además corresponde al Cronista Oficial entre otras funciones de carácter general:

- Participar previa invitación en cualquier actividad que se relacione con la crónica local y asistir a los actos que por su importancia deban ser recogidos en ella.

- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la ciudad o aquellos que la Corporación, estime oportuno someter a su consideración.

- Asumirá el libre y voluntario desempeño de aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera encomendarle el Gobierno de la Ciudad, en foros locales, regionales, nacionales o internacionales, así como la representación de la Ciudad en las Convenciones de Cronistas Oficiales de España.

- Investigar en aquellos archivos locales, nacionales o internacionales que estime conveniente, al objeto de reunir datos inéditos sobre la historia de la Ciudad.

-El Cronista Oficial se relacionará con las entidades culturales, centros de enseñanza y asociaciones de la ciudad, para facilitar una mutua colaboración. Asimismo colaborará de manera voluntaria en las posibles publicaciones de la Ciudad Autónoma relacionadas con su actividad, así como con los diversos medios de comunicación social a su alcance.

-Presentación de una Memoria Anual.

Todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con la Ciudad Autónoma, posibles consultas, encargos, misiones, se canalizarán a través de la Presidencia de la Ciudad Autónoma.

Artículo 9.-De los Derechos del Cronista Oficial.

El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes Derechos: